RESOLUCIÓN QUE RECAE A LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.

El Consejo Estatal Electoral, Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, encargado y responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo, rijan en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución Política Local y 1, 3, 44, 45, 47, 59, 60, 62, 68, 77, 78 fracción VI, 81, 86 fracción X, 93 fracción III y relativos del Código Electoral vigente, en el ámbito de su competencia, tiene a bien resolver sobre la solicitud de acreditación del Partido del Trabajo, atento a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que es atribución del Consejo Estatal Electoral, el resolver sobre las solicitudes de registro y acreditación de los partidos políticos presentadas, de conformidad a lo previsto en el artículo 86 fracción X del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, una vez satisfechos los requisitos previstos en el artículo 47 del propio ordenamiento legal.
- II. Que de conformidad al artículo 47 del Código Electoral vigente, los partidos políticos nacionales para obtener su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, deberán de presentar ante la Junta Estatal Electoral, dentro de los primeros quince días del mes de enero del 2007, la documentación relativa a: Constancia de su registro vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral; un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos; escrito con el señalamiento del domicilio oficial en la capital del Estado y comunicación por la cual se registra la integración de su Comité Ejecutivo Estatal y se designe a sus representantes ante el Consejo Estatal Electoral.
- III. Que el Partido del Trabajo, como partido político nacional, presenta a la Junta Estatal Electoral, doble solicitud de acreditación y documentos básicos previstos en el artículo 47 del Código Electoral vigente, a efecto de participar en el próximo proceso electoral ordinario y en las elecciones del 11 de noviembre del 2007, de conformidad a los sucesos siguientes:
 - **a.** A las 10:38 horas del 12 de enero de 2007, el Lic. Guillermo Mario Gutiérrez Riestra argumentando ser miembro de la Comisión Ejecutiva Estatal, Asuntos Electorales, acompañando al Dip. Benjamín López Rivera

como miembro de la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo, presentó solicitud de acreditación como partido político nacional y anexos, consistentes en: 1) oficio dirigido al C. Jaime Arturo Ortiz González, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del IFE, donde solicitaron la constancia de registro vigente como partido político ante el IFE; 2) copia del oficio del C. Jaime Arturo Ortiz González al Lic. Manuel López Bernal, Secretario Ejecutivo del IFE donde se solicitaba la constancia de registro vigente del PT; 3) un ejemplar en copia simple de la declaración de principios, programa de acción y estatutos; y 4) copia simple de la constancia de registro expedida por el IFE; haciendo el señalamiento del domicilio oficial del partido sito en 15 y 16 Méndez # 295 de esta ciudad, así como otras alegaciones relativas a que las ministraciones del financiamiento público de dicho partido se reciben en forma irregular por persona diversa a la Comisión de Hacienda.

A las 12:30 horas del día 12 de enero de 2007, los C.C. Agustín Maldonado Herrera, Ciro Eduardo Rivera Garza y Juan González Lozano, integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal y el C. Dip. Alejandro Ceniceros Martínez como Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo, presentaron solicitud de acreditación del Partido del Trabajo ante el IEETAM, anexando los documentos siguientes: 1) Constancia de registro vigente de su partido político ante el IFE; 2) Un ejemplar de su declaración de principios, programas de acción y estatutos; 3) escrito por el cual señala su domicilio oficial en la capital del Estado, sito en Calle Pedro J. Méndez No. 205, Zona Centro y número telefónico 31.5.3812; 4. - oficio por el cual se designa a sus representantes ante el Consejo Estatal Electoral y personas que recibirán las ministraciones del financiamiento público que corresponda, recayendo en los CC. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA Y RAMIRO BARRON BARBOSA, así como los CC. ALEJANDRO CENICEROS MARTINEZ Y ERNESTO HINOJOSA PEREZ respectivamente; 5. Copia del Acuerdo emitido por la Comisión Coordinadora Nacional del PT, por el cual faculta al Dip. Alejandro Ceniceros Martínez con poder amplio, cumplido y bastante para representar a su instituto político ante cualquier autoridad; y 6. Acta Notarial No 341 de fecha 14 de agosto de 2005, respecto del 4° Congreso Estatal Ordinario, verificado en esta ciudad.

Acumulada que fue dicha documentación partidista, se obtiene un mismo domicilio oficial del Partido del Trabajo; que solamente se designa a los CC. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA Y RAMIRO BARRON BARBOSA, como representantes propietario y suplente, ante el Consejo Estatal Electoral; y de que la Comisión Coordinadora Estatal le integran los C.C. AGUSTÍN MALDONADO HERRERA, CIRO EDUARDO RIVERA GARZA, JUAN GONZÁLEZ LOZANO y BENJAMÍN LÓPEZ RIVERA, en tanto que LUIS GARCÍA CAYETANO falleció el día 3 de febrero del 2006, según se deriva de la copia del Acta de defunción, entregada a este Instituto el 10 de mayo del 2006.

IV. Que la Junta Estatal Electoral, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 93 fracción III del Código Electoral, una vez que recibió la documentación de solicitudes de acreditación y anexos del Partido del Trabajo, procedió a la verificación de documental, para determinar si se satisfacían los requisitos de tiempo, forma, autenticidad, legalidad y personalidad requeridas, para que en ese marco turnar la documentación al Consejo Estatal Electoral, autoridad competente para emitir la resolución definitiva.

Para tal efecto, mediante oficio 0016/2007 del 23 de enero de 2007, el Presidente del Consejo Estatal Electoral, solicitó al C. Alberto Anaya Gutiérrez integrante de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, clarificara sobre la doble solicitud de acreditación ante el IEETAM, particularmente sobre las personas autorizadas para recibir el financiamiento público y la de los representantes designados por la mayoría de los integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal, o en su caso, se consideraría a quienes integran la Comisión de Finanzas de acuerdo a los estatutos y a los representantes que venían desempeñando esa función con antelación al año electoral 2007.

Con fecha 26 de enero del 2007, se recibió oficio de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo y suscrito por los CC. ALBERTO ANAYA GUTIERREZ, ALEJANDRO GONZALEZ YÁNEZ, RICARDO CANTU GARZA Y RUBEN AGUILAR JIMÉNEZ, mediante el cual comunican al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, que la Comisión Ejecutiva Nacional celebró sesión el 17 de enero del 2007, por el cual se ratifica el nombramiento del C. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ como Comisionado Político Nacional, con poder amplio cumplido y bastante, singularmente para recibir las ministraciones y prerrogativas del financiamiento público, revocando cualquier otro nombramiento hecho, así como ratificando a los CC. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA Y RAMIRO BARRON BARBOSA como representantes propietario y suplente ante el Consejo Estatal Electoral, en los términos del artículo 39 inciso d) de los estatutos del Partido del Trabajo.

V. Que este Consejo Estatal Electoral, procedió a corroborar la revisión de la solicitud de acreditación y anexos documentales, considerando que la documentación presentada satisface los requisitos legales exigidos y por tanto resulta procedente la acreditación del PARTIDO DEL TRABAJO ante el Consejo Estatal Electoral, para los efectos de que ejerza sus derechos, cumpla con sus obligaciones, goce de sus garantías, obtenga el financiamiento público y las prerrogativas establecidas en la ley, así como, participe en el proceso electoral ordinario 2007, debiendo ajustar su conducta dentro de los cauces legales y del principio del estado democrático, respetando la libre

participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos tamaulipecos.

Por otro lado y vista la actuación definitiva de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, informada por medio de la Comisión Coordinadora Nacional de dicho partido político nacional, se concluve que en Tamaulipas la Comisión Coordinadora Estatal está integrada por los CC. MALDONADO HERRERA, CIRO EDUARDO RIVERA GARZA, GONZÁLEZ LOZANO y BENJAMÍN LÓPEZ RIVERA, quedando pendiente la sustitución del fallecido LUIS GARCÍA CAYETANO; que los representantes propietario y suplente ante el Consejo Estatal Electoral son los CC. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA y RAMIRO BARRON BARBOSA respectivamente, así como, de que el autorizado para recibir las ministraciones del financiamiento público es el C. ALEJANDRO CENICEROS MARTINEZ, al sustentarse dichas designaciones en el IV Congreso Estatal Ordinario del Partido del Trabajo, en el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo y en sus estatutos internos, particularmente en el artículo 39 inciso d) de su normatividad interna, según el comunicado de la Comisión Coordinadora Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral, resuelve:

PRIMERO: Se tiene por acreditado al PARTIDO DEL TRABAJO, ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto estatal Electoral de Tamaulipas, otorgándole plena legitimidad para que participe en el proceso electoral y elecciones a verificarse el día 11 de noviembre del 2007.

SEGUNDO.- Se tiene por registrados los documentos básicos relativos al programa de acción, declaración de principios y estatutos presentados por el Partido del Trabajo.

TERCERO.- Se tiene por registrada la integración de la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo, integrada por los CC. AGUSTÍN MALDONADO HERRERA, CIRO EDUARDO RIVERA GARZA, JUAN GONZÁLEZ LOZANO y BENJAMÍN LÓPEZ RIVERA, quedando pendiente la sustitución del fallecido LUIS GARCÍA CAYETANO.

CUARTO.- Se tiene por registrado el domicilio oficial del Partido del Trabajo, sito en Calle Pedro J. Méndez No. 205, Zona Centro de ciudad Victoria, Tamaulipas.

QUINTO.- Se tiene por registrada la designación de los CC. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA y RAMIRO BARRON BARBOSA, como representantes propietario y suplente del Partido del Trabajo respectivamente ante el Consejo Estatal Electoral.

SEXTO.- Notifíquese ésta resolución y ordénese su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

En Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 29 días del mes de enero del año 2007.

RESOLUCIÓN APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION No. 1 ORDINARIA DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2007. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.-Rúbrica. CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, SRA. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, M.V.Z EVARISTO BENITEZ CASTRO, LIC. RAUL SINENCIO CHAVEZ.-Rúbricas SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica.